



CGC/CPAM



**APRUEBA BASES DEL CONCURSO PÚBLICO
1^{era} VERSIÓN ENCUENTROS CREATIVOS
CIRCENSES, CONVOCATORIA 2018**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

20 21.03.2018

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en adelante la "Subsecretaría", conforme a lo previsto en el artículo 9, en relación a los numerales 1) y 5) del artículo 3º de la ley N° 21.045, tiene por funciones promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otras, de las artes circenses; así como promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales, y patrimoniales.

Que la Subsecretaría, a través del Área de Artes Circenses del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, tiene por fin el desarrollo disciplinario y el fomento a la gestión, mediación, difusión y puesta en valor de las artes circenses.

Que en cumplimiento de sus funciones, la Subsecretaría en conjunto con el Centro Cultural Matucana 100, busca entregar a los distintos actores del mundo del circo un espacio de visibilidad, fomentando su creación.

Que en este contexto, la Subsecretaría convoca a creativos circenses chilenos o extranjeros a participar en el Concurso Público denominado **1^{era} versión Encuentros Creativos Circenses, convocatoria 2018**, en adelante "el Concurso" o "la Convocatoria".

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario dictar el acto administrativo que aprueba las bases de postulación al Concurso Público 1^{era} Versión Encuentros Creativos Circenses, convocatoria 2018.

Que en otro orden de ideas, los recursos destinados a financiar los gastos a que dé lugar la presente convocatoria están sujetos a disponibilidad presupuestaria del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y su dependiente Subsecretaría de las Culturas y las Artes, organismo que por disposición del artículo 39 de la ley 21.045 tiene el carácter de continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, cuyas partidas presupuestarias se encuentran en actual tramitación.

POR TANTO,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE las Bases del Concurso Público 1^{era} Versión Encuentros Creativos Circenses, convocatoria 2018, cuyo tenor es el siguiente:

**BASES CONCURSO PÚBLICO
1^{era} VERSIÓN ENCUENTRO CREATIVO CIRCENSE, CONVOCATORIA 2018**

**CAPÍTULO I
ANTECEDENTES DEL CONCURSO**

1. Presentación y objetivo del concurso.

La Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en adelante la "Subsecretaría", conforme a lo previsto en el artículo 9, en relación a los numerales 1) y 5) del artículo 3º de la ley N° 21.045, tiene por funciones promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otras, de las artes circenses; así como promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales, y patrimoniales. Por lo anterior, y a través del Área de Artes Circenses del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, la Subsecretaría tiene por fin el desarrollo disciplinario y el fomento a la gestión, mediación, difusión y puesta en valor de las artes circenses.

En cumplimiento de sus funciones, la Subsecretaría en conjunto con el Centro Cultural Matucana 100, busca entregar a los distintos actores del mundo del circo un espacio de visibilidad, fomentando su creación.

En este contexto, la Subsecretaría convoca a creativos circenses chilenos o extranjeros a participar en el Concurso Público denominado **1^{era} versión Encuentros Creativos Circenses, convocatoria 2018**, en adelante "el Concurso" o "la Convocatoria".

A través del presente concurso, la Subsecretaría seleccionará un máximo de 06 propuestas creativas circenses, de las cuales 02 corresponderán a postulantes domiciliados en regiones diferentes de la Metropolitana, las que formarán parte de la 1^{era} versión Encuentros Creativos Circenses, el que se desarrollará en el Centro Cultural Matucana 100.

2. Condiciones de presentación de las obras en la 1^{era} versión Encuentros Creativos Circenses.

Las seis (6) obras que resulten seleccionadas en virtud de este concurso, se presentarán entre los meses de septiembre a octubre de 2018 en el Centro Cultural Matucana 100. Los seleccionados y los integrantes de sus equipos de trabajo deberán estar disponibles para efectuar el proceso de creación de las propuestas creativas circenses entre los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2018, por un periodo de 6 semanas mínimo y máximo 8 semanas consecutivas.

Los seleccionados y los integrantes de sus equipos de trabajo deberán estar disponibles para ser programados en algunos de los días comprendidos entre el 20 de septiembre al 07 de octubre de 2018, en el centro cultural Matucana 100. El número de creaciones que se presentarán cada día, será determinado posteriormente por la Subsecretaría, a través del Área de Artes Circenses del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

Se hace presente que las fechas señaladas precedentemente, pudieran estar sujetas a modificación. En cuyo evento, el cambio será informado al seleccionado al momento de la suscripción del convenio.

Asimismo, las propuestas de creación circense seleccionadas, se presentarán en un centro cultural o festival de programación de su respectiva región, donde deberán efectuar dos (2) funciones con posterioridad al estreno en el Centro Cultural Matucana 100. La fecha, lugar y realización de dichas funciones –en caso que se lleven a cabo- será determinada y notificada oportunamente por la Subsecretaría, a través del Área de Artes Circenses del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, de conformidad a las presentes bases.



Todos los postulantes seleccionados, para efectos de llevar a cabo el proyecto, deberán suscribir un convenio de transferencia de recursos y ejecución con la Subsecretaría.

3. Total de recursos disponibles para el presente concurso.

Para la presente convocatoria la Subsecretaría dispondrá de un presupuesto estimado de \$12.600.000.- (doce millones seiscientos mil pesos), que quedará sujeto a disponibilidad presupuestaria del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Cada uno de los 06 seleccionados dispondrá de un monto de \$2.100.000- (dos millones cien mil pesos), que serán transferidos para su gestión conforme al convenio de ejecución respectivo, para llevar a cabo la creación circense.

4. Publicación de las Bases.

Las bases del presente concurso se encontrarán a disposición de los interesados en la página web www.fondosdecultura.gob.cl; las que también podrán solicitarse al correo electrónico artescircenses@cultura.gob.cl. Los interesados que lo deseen, podrán solicitar copia impresa de las bases en las oficinas de las Secretarías Regionales Ministeriales del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

5. Notificaciones.

El postulante deberá indicar en el formulario de postulación el medio preferente de notificación para las distintas etapas de la presente convocatoria, esto es, para la declaración de inadmisibilidad, selección y no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de bases. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que opta por notificación por carta certificada.

Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el postulante opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones distintas, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen funcionamiento para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo.

Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, el día y hora de su envío por parte de la Subsecretaría.

6. Orientaciones e información.

La Subsecretaría entregará orientación e información a quienes lo requieran, a objeto de facilitarles su postulación al presente concurso, a través del correo electrónico artescircenses@cultura.gob.cl

Asimismo se informa que el procedimiento para concursar consta de las siguientes etapas:

- Registro en Perfil Cultura
- Postulación
- Admisibilidad
- Evaluación
- Selección
- Firma de convenio

7. Constatación del cumplimiento de las bases.

La constatación del cumplimiento de las presentes bases, especialmente de las condiciones de postulación será efectuada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes o la dependencia que le siga en sus funciones, durante todo el proceso concursal.



De constatarse algún incumplimiento de las presentes bases, la postulación respectiva será declarada fuera de concurso, lo cual operará de la siguiente forma:

- Si se comprueba incumplimiento antes de la etapa de selección, mediante acto administrativo dictado por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, previo informe del/la Coordinador/a del Área de Artes Circenses, y notificado en conformidad a las presentes bases.
- Si se constata el incumplimiento después de la etapa de selección, mediante acto administrativo dictado por la autoridad competente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

8. Idioma de los antecedentes.

Los antecedentes acompañados en la postulación deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados con su respectiva traducción simple, serán considerados como no presentados.

9. Aceptación de bases y deber de veracidad.

Por la sola presentación de postulaciones a esta convocatoria se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases. Los postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable al presente concurso y a la ejecución del proyecto.

Al momento de concursar, el postulante declara bajo juramento que toda la información contenida en su postulación es verídica y da fe de su autenticidad. La Subsecretaría se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que un proyecto presentase información que pudiese revestir caracteres de delito, la Subsecretaría remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

Asimismo, la Subsecretaría se reserva la facultad de interpretar las diferentes materias relacionadas con las presentes Bases, conforme a los criterios de ecuanimidad que estime convenientes.

CAPÍTULO II POSTULACIÓN

1. Quienes pueden postular.

Podrán postular al presente concurso sólo personas naturales mayores de edad, chilenas o extranjeras, con cédula de identidad emitida por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Los concursantes podrán postular ya sea individualmente o en coautoría con otros creativos circenses. En este caso deberán designar a uno de ellos como responsable de la postulación para efectos de suscribir el convenio, debiendo enviarse al momento de la postulación, el anexo 2 de estas bases.

Cada postulante (sea individual o en coautoría) sólo podrá efectuar una postulación a este concurso. En caso que contravenga lo anterior, su segunda postulación (entendiendo por tal aquella que tenga una fecha y hora posterior) será declarada inadmisible.

2. Incompatibilidades de los/as postulantes.

No podrán postular a este concurso las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Autoridades del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, así como los(as) trabajadores del mismo contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo. De la misma forma son incompatibles para postular los (as) trabajadores (as) del referido Ministerio contratados bajo el régimen de honorarios,



cuando en sus contratos a honorarios se prohíba su participación en convocatorias públicas de la Subsecretaría.

- b) Personas que cumplan labor de miembros de la Comisión Evaluadora de este Concurso.
- c) Cónyuge o conviviente civil; o quien tenga parentesco por consanguinidad hasta segundo grado en línea recta y hasta segundo grado en línea colateral, con cualquiera de los integrantes del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio o con funcionarios directivos del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio hasta el equivalente a grado cuatro (4º) en la escala funcional.
- d) Postulantes que en los proyectos presentados tengan como equipo de trabajo a algunas de las personas referidas en la letra a) y b). Al momento de postular, deberá individualizarse al equipo de trabajo.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa la incompatibilidad que afecta a algún concursante, éste se considerará hábil para postular, pudiendo presentar su postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la incompatibilidad.

La Subsecretaría revisará durante todo el proceso y hasta la firma del convenio inclusive, que los postulantes no estén afectos a ninguna de las causales de incompatibilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que los postulantes estén afectos a alguna incompatibilidad, la postulación será declarada inadmisible o fuera de bases, de acuerdo a lo que corresponda.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades y trabajadores de la Subsecretaría que intervengan en el presente concurso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los postulantes.

En el caso de obras elaboradas en coautoría, las referidas incompatibilidades afectarán a cada uno de los autores.

3. Antecedentes de las postulaciones.

Las postulaciones deberán cumplir con las siguientes formalidades de presentación, adjuntando los siguientes antecedentes:

- a) Formulario Único de Postulación (FUP), disponible en www.fondosdecultura.gob.cl en el que se deberá describir la propuesta de creación circense, indicándose claramente fundamentación y objetivo/s de la creación y como se pretende abordar el proceso creativo para realizar la propuesta.

Además, la propuesta creativa circense debe cumplir con:

- Ser original e inédita. La propuesta de creación circense no puede ser una nueva versión de una obra anterior, como tampoco puede ser un acto, número u obra estrenada o exhibida en ensayos abiertos al público o en muestras en proceso.
- Tener una duración máxima de 30 minutos.
- No podrá consistir en una propuesta creativa no presencial, como por ejemplo en registro audiovisual de tipo video circo.
- Una ficha técnica de la propuesta de creación circense, la cual deberá contemplar los requerimientos técnicos de la misma. La ficha técnica deberá considerar las características técnicas del espacio, las cuales estarán disponibles en la página de Internet www.fondosdecultura.gob.cl. Se deja constancia que en caso de que se use equipo diferente al disponible en el espacio, será responsabilidad del postulante la operación y cuidado del mismo. Asimismo, se deja constancia que el espacio contará con un iluminador y un sonidista de apoyo el día del montaje y de las funciones, no obstante que será responsabilidad del postulante contar con personal técnico propio.



- Currículo del postulante y de los integrantes del equipo de trabajo de la propuesta.
- Una nómina con el equipo de trabajo de la propuesta de creación circense, la cual deberá indicar el nombre, apellido y rol único nacional (R.U.N.) de cada uno de los integrantes del mismo. Se deja constancia que un integrante del equipo de trabajo deberá asumir la responsabilidad técnica del montaje y de toda técnica circense comprometida en la propuesta creativa. Asimismo, se deja constancia que en el caso de postulaciones de regiones diferentes de la Región Metropolitana, el equipo de trabajo deberá contar con un máximo de 7 integrantes.

El formulario deberá ser completado en todos sus campos de forma correcta, clara y legible. En caso que se haga en manuscrito, se ruega hacerlo en letra imprenta.

- b) Archivo audiovisual en el cual el postulante explique la propuesta de creación circense. El archivo audiovisual deberá estar en extensión MP4 y deberá tener una duración máxima de 3 minutos. En el caso de postulaciones materiales, el archivo audiovisual deberá ser enviado en un CD, DVD o dispositivo USB.
- c) En el caso de postulaciones en coautoría, se deberá acompañar declaración jurada simple por la cual se designa a uno de los coautores como responsable. La declaración jurada deberá corresponder a la adjuntada en el Anexo N° 2 de las bases del presente concurso.
- d) Documentación que acredite el domicilio del postulante (cuando se trata de postulaciones individuales) o del responsable (en el caso de obras en coautoría), con una antigüedad no superior a 90 días desde la fecha de envío de la postulación (certificado de junta de vecinos, boletas de servicios básicos domiciliarios, declaración jurada simple o cualquier otro documento emitido a su nombre y en donde aparezca la misma dirección señalada en el formulario de postulación).
- e) Cartas de compromiso de los integrantes del equipo de trabajo: Se deberá acompañar una carta de compromiso firmada por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo incluido dentro de la postulación, donde se indique claramente su aceptación y participación dentro del proyecto postulado.

4. Naturaleza de los gastos de las propuestas creativas circenses que se financiarán en virtud del convenio de ejecución.

En virtud de este concurso y del convenio que se suscriba con los seleccionados, **sólo** se financiarán gastos en personal (honorarios) y operación, entendiendo por tales:

- a) Gastos en personal (honorarios): Todos aquellos desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios de un tercero y necesarios para la realización de las actividades materia del convenio.

Los gastos de honorarios deberán justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos (SII). Además, debe acreditarse la recepción conforme de los servicios prestados por las personas contratadas a honorarios.

En el evento de haberse realizado retenciones, el responsable deberá adjuntar copia del Formulario N° 29 del SII en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.

Para la rendición del gasto derivado del pago de honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, se deberá adjuntar, junto con la respectiva boleta de honorarios, una copia legalizada de la visa de trabajo vigente o una copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas y el Formulario N° 50 del SII, según corresponda.

- b) Gastos de operación: Son aquellos necesarios para la producción y realización del acto u obra circense y consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del convenio (bienes consumibles).



Este ítem contempla, entre gastos, los siguientes: adquisición de insumos; arriendo, mantenimiento y/o utilización de materiales y equipos; pago de derechos de autor; montaje y desmontaje de escenarios y escenografías; fichas técnicas; servicios de producción; arriendo de salas de ensayo; adquisición y/o arriendo de vestuario, utilería; y en general todos aquellos gastos destinados a la adecuada implementación y realización técnica del acto u obra circense.

Se consideran también gastos de operación:

- Gastos necesarios para la contratación de un seguro de accidente.
- Contratación de los trabajadores de artes y espectáculos, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.889, y cuyo gasto se rendirá con el respectivo contrato de trabajo más las liquidaciones de sueldo, boletas de honorarios por el valor bruto de la remuneración percibida y gasto de las imposiciones legales, a través del formulario de pago correspondiente.
- Asignación del responsable del proyecto, la que tiene como requisito que ésta ejecute una labor en el proyecto.

Los gastos de operación deben acreditarse con las respectivas boletas (cuálquiera sea la naturaleza del gasto) y facturas, presentadas en original y a nombre del responsable del proyecto.

La asignación del responsable del proyecto deberá acreditarse mediante la presentación del respectivo Formulario N° 29 del SII., a través del cual se realizó el pago e ingreso en arcas fiscales.

Quedan expresamente **excluidos** los gastos de inversión, entendiendo por tales aquellos destinados a adquirir bienes que subsisten después de terminada la actividad, tales como computadores, proyectores, aparatos técnicos, instrumentos musicales, cámaras fotográficas, etc.

No serán considerados gastos de inversión, aquellos destinados a la adquisición (elaboración) de vestuarios para el acto u obra, materiales para montaje espacial, banquetas, entre otros, ya que deben ser considerados como gastos de operación. Sin perjuicio de lo anterior, será el proyecto (sus objetivos y su naturaleza) lo que determine si un gasto es de operación o de inversión.

De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, **sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución que se deberá suscribir**. En casos calificados por la Subsecretaría podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del mencionado acto y realizados en fecha posterior a la suscripción del convenio, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos (Convenio de Ejecución). Asimismo, tampoco se solventarán gastos posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado, ni gastos asociados a la preparación de un proyecto para ser presentado a esta convocatoria.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas referida al proyecto, el Responsable deberá solicitar al proveedor que se incorpore en la columna detalle o en algún otro lugar de la factura o boleta electrónica, la siguiente glosa: "Proyecto financiado por el Subsecretaría", indicando el número de la resolución y fecha que aprobó este convenio o el nombre del proyecto o el número de folio del proyecto.

5. Vías de postulación.

Las postulaciones a este concurso se podrán realizar tanto digitalmente como en soporte material.

- Postulación digital:



Los proyectos postulados vía digital deberán ser enviados a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl.

El postulante deberá seguir los siguientes pasos:

- a) Registrarse tanto él como su equipo de trabajo, en caso que éste exista, en "Perfil Cultura", plataforma de registro habilitada en www.fondosdecultura.gob.cl. Para estos efectos deberá requerir una clave en el sitio web indicado. Se deja expresa constancia que se deberán completar todos los campos obligatorios.
- b) Una vez que el postulante y el equipo de trabajo haya completado su registro en "Perfil Cultura", deberá elegir el "Concurso Público 1º Encuentros Creativos Circenses" en la sección de concursos disponibles en la plataforma de postulación.
- c) Completar el FUP según requisitos y condiciones establecidas en él y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los antecedentes solicitados en el numeral 3 precedente; y
- d) Validar y enviar la postulación.

Tras completar estos pasos el postulante podrá enviar su postulación a través de la plataforma digital dispuesta en la página web. Antes del envío, el portal revisará que los campos obligatorios del FUP hayan sido completados, para luego exigir al postulante que valide y consienta el envío.

Cada documento incluido en la postulación vía plataforma digital deberá ser adjuntado en algunas de las extensiones de archivo que se señalan en el respectivo FUP destinado para esta Convocatoria.

El tamaño individual de cada archivo adjuntado no podrá exceder los 100 MB, y deberá ser acompañado sin clave y sin comprimir, es decir, no puede ser enviado en ficheros de archivos como Zip, Rar, Tar, Dmg, 7z, etc.

Asimismo tampoco se permitirá adjuntar los documentos señalados en las presentes bases a través de links.

Los documentos en PDF podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.

Si los archivos no cumplieran con los requisitos mencionados, se considerarán como no presentados. Será responsabilidad del postulante verificar que éstos cumplan con los requisitos exigidos, liberando de toda responsabilidad a la Subsecretaría.

La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital. Para ello, el sistema emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y número de Folio correspondiente. Se deja constancia que este certificado de recepción no constituye admisibilidad.

- Postulación en soporte material:

Atendiendo a las diferentes condiciones de acceso para los postulantes que por distintas razones tengan dificultades para postular vía plataforma digital, la Subsecretaría pone a disposición un mecanismo de postulación vía soporte material.

Los proyectos postulados vía soporte material deberán ser formulados en la versión descargable del FUP, que se encuentra disponible para descarga en www.fondosdecultura.gob.cl. Aquellas personas que no puedan acceder a Internet y descargar el FUP podrán retirarlo en la sede de las Secretarías Regionales Ministeriales.

Los proyectos deberán ser entregados cumpliendo las siguientes formalidades:



- a) Acompañar el FUP con sus campos completados de forma completa, clara y legible. En caso que se haga en manuscrito se ruega hacerlo en letra imprenta.
- b) El proyecto impreso debe incorporar los antecedentes señalados en el numeral 3.

Los documentos en archivos de sonido o video u otros que por su naturaleza no sean impresos deberán adjuntarse en CD, DVD o soporte con puerto USB. En el caso de CD o DVD deberá indicarse el nombre del postulante y del proyecto en sus respectivas carátulas.

Los proyectos podrán ser entregados personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado al Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de la Subsecretaría de la Cultura y las Artes, de la siguiente dirección: calle Ahumada N° 48, piso 5º, Santiago, a nombre del Área Artes Circenses del Departamento del Fomento de la Cultura y las Artes, con la frase "Concurso Público 1º Encuentros Creativos Circenses 2018". El costo de envío deberá ser cubierto por el postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar se considerarán como no presentadas.

Se considerará como fecha de presentación de la postulación física la fecha de envío estampada en el sobre por la oficina de correos de origen.

6. Período de postulación.

El plazo de recepción de las postulaciones –tanto en soporte digital como material- para el presente concurso se extiende desde la publicación de las presentes bases en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl, hasta el día 09 de abril de 2018 a las 16:00 horas de Santiago de Chile, para todas las regiones del país. Toda postulación efectuada con posterioridad a la fecha y hora de cierre será considerada inadmisible.

CAPÍTULO III ADMISIBILIDAD

1. Examen de admisibilidad.

Una vez recibidas las postulaciones –ya sea en soporte digital o material- la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante la asesoría del/la Coordinador/a de su Área de Artes Circenses, determinará si la postulación cumple con los siguientes requisitos formales obligatorios:

- i. Que el postulante cumpla con el perfil señalado en el número 1 del capítulo II.
- ii. Que la postulación se haya efectuado dentro de plazo.
- iii. Que el postulante haya hecho entrega de los documentos señalados en las letras a), b) y e) del numeral 3 del capítulo II de las presentes bases.
- iv. Que la postulación se haya efectuado de conformidad a las presentes Bases.
- v. Que el postulante no se encuentre afecto a incompatibilidad, de acuerdo al número 2 del capítulo II de estas bases.
- vi. Que se cumpla con el número máximo de postulaciones permitidas por coreógrafo.

El no cumplimiento de los requisitos referidos, causará la declaración de inadmisibilidad de la postulación.

La inadmisibilidad de las postulaciones será formalizada mediante resolución administrativa dictada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y notificada a los postulantes cuyas postulaciones fueron declaradas inadmisibles, en conformidad a las presentes bases.

Se deja constancia que aquellas postulaciones que tras ser declaradas inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha resolución y sean posteriormente acogidos, serán incluidas dentro del proceso concursal por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes para ser evaluados junto a las demás postulaciones admisibles de la convocatoria.



CAPITULO IV **EVALUACIÓN Y SELECCIÓN**

1. Comisión Evaluadora.

Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria, serán oportunamente puestas a disposición de la Comisión evaluadora, para su evaluación y selección. Esto no impide que el proyecto pueda posteriormente quedar fuera de Bases durante las siguientes etapas del procedimiento de la convocatoria, en caso de detectarse o sobrevenir una causal de inadmisibilidad.

La Comisión Evaluadora estará compuesta por:

- a) Un representante del Centro Cultural Matucana 100.
- b) Un representante de la Subsecretaría, designado por la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.
- c) Tres Directores de eventos con programación circense, designados por la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

En total, la Comisión estará conformada por 05 integrantes que serán designados mediante resolución administrativa dictada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo.

2. Incompatibilidades aplicables a los miembros de la Comisión Evaluadora.

Las/os integrantes de la Comisión Evaluadora deberán efectuar su labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad, y estarán sujetos a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la ley N° 19.880. Además estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponde conocer.

Los miembros de la Comisión Evaluadora se encontrarán sujetos a las siguientes incompatibilidades

- a) Participen su cónyuge o conviviente civil, hijo/a, o sus parientes por consanguinidad hasta el cuarto grado o en segundo grado de afinidad como postulantes o formen parte del equipo de trabajo.
- b) Hayan participado a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.
- c) Tengan interés directo o indirecto respecto de alguna de las postulaciones presentadas, que le reste imparcialidad a su intervención.
- d) Será incompatible tener contacto e intercambio de información referente al concurso, con las /los participantes del mismo durante su desarrollo.

Si se produce cualquier incompatibilidad sobreviniente o se produce un hecho que le reste imparcialidad al evaluador, debe ser informado al/la Coordinador/a del Área de Artes Circenses del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y a los demás miembros de la Comisión, absteniéndose de conocer cualquier evaluación que afecte al participante, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

De constatarse durante el concurso, o aún después de la publicación de los seleccionados, la existencia de una situación en que un miembro de la Comisión Evaluadora haya debido abstenerse sin que lo hiciere, la postulación afectada será declarada fuera de concurso.

La Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, deberá velar por la no concurrencia de incompatibilidad que puedan afectar a los integrantes de la comisión.

3. Criterios de Evaluación.

El Área de Artes Circenses del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, pondrá a disposición de la Comisión Evaluadora las postulaciones admisibles a fin de proceder a su evaluación.

La Comisión evaluará a los postulantes según los siguientes criterios:

Criterios de Evaluación	Puntaje por criterio	Ponderación
Originalidad: Novedad de la temática de la propuesta de creación circense. No debe constituir una copia o derivación de un acto, número o de una creación anterior.	1-5	30%
Coherencia: Relación lógica entre los elementos creativos de la propuesta.	1-5	30%
Viabilidad: factibilidad de realización de la propuesta creativa, en las condiciones de tiempo y espacio que entrega esta convocatoria.	1-5	25%
Curriculum: Competencia y experiencia del creador circense, intérpretes y equipo de trabajo para realizar el proyecto.	1-5	15%

El cumplimiento de cada uno de los criterios de evaluación, será determinado con puntaje de uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) o cinco (5) -sin decimales- de acuerdo al siguiente detalle:

Puntaje	Indicador
1 (uno)	No cumple
2 (dos)	Insuficiente
3 (tres)	Satisfactorio
4 (cuatro)	Bueno
5 (cinco)	Destacado

El puntaje final de cada postulación será el resultado de la ponderación –con un máximo de dos decimales y sin aproximación- de los puntajes asignados en cada uno de los criterios de evaluación por parte del jurado

La Comisión Evaluadora requerirá un quórum de mayoría absoluta de sus integrantes para sesionar. Los acuerdos serán adoptados por la mayoría absoluta de los miembros presentes. En caso de empate resolverá su presidente, quien será elegido por votación simple de los demás miembros presentes al comienzo de la primera sesión de evaluación.

El acta donde consten los acuerdos deberá ser firmada por todos los integrantes presentes y deberá contener, para cada postulación, el puntaje asignado y un razonamiento en base a todos los criterios de evaluación.

4. Selección.

Corresponderá a la Comisión Evaluadora, de acuerdo a los cupos existentes, decidir la selección de las postulaciones, basándose en una opinión fundada y consensuada, considerando los siguientes criterios de selección:

- De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación.
- Al menos dos de las postulaciones deberán ser de regiones distintas a la Región Metropolitana.
- Ante postulaciones de igual puntaje e insuficientes cupos disponibles se privilegiará(n) al postulante que haya(n) obtenido mayor puntaje en el criterio de evaluación denominado “coherencia”; en segunda instancia el criterio “originalidad”; en tercer lugar el criterio “viabilidad”; y finalmente el criterio “currículu del postulante”.



La Comisión Evaluadora podrá declarar desierto todo o parte del concurso por motivos fundados, de los que dejará constancia en el acta.

Previo a formalizar la nómina de seleccionados, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes revisará que las postulaciones cumplan con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria.

La selección y no selección de las postulaciones será fijada a través de resolución dictada por la Jefatura Superior de la Subsecretaría.

5. Lista de Espera.

La Comisión Evaluadora conformará dos listas de espera (una para los postulantes domiciliados en la región metropolitana y otra los postulantes domiciliados en el resto del país, según orden de puntaje) con las 03 postulaciones que sigan al último seleccionado.

Dicha lista de espera operará cuando el seleccionado se desista de su selección, no acompañe los antecedentes señalados en el numeral 1 del capítulo V, entre otros casos, sin necesidad de dictar acto administrativo.

Estas listas también operarán cuando no existan postulantes suficientes para cubrir los cupos establecidos ya sea para la Región Metropolitana o para las demás regiones del país. Por lo anterior, en caso que sea declarado desierto uno o más cupos, se procederá cubrirlos con los postulantes, primero, de la lista de espera correspondiente a su categoría (RM u otras regiones) y de no llenarse los cupos, con aquellos pertenecientes a la otra lista de espera.

6. Publicación de los resultados

Los resultados del presente concurso se publicarán en la página de internet www.cultura.gob.cl en el plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de la dictación de la resolución que fija la selección y no selección de los postulantes.

7. Beneficios y obligaciones de los Seleccionados.

Los seleccionados obtendrán los siguientes beneficios y obligaciones:

- Percibirán el 60 % de los ingresos de las funciones efectuadas (previa deducción de los pagos que por conceptos de derechos de autor que corresponda eventualmente efectuar, y de los costos por uso y administración de la Ticketera M100 y del sistema de Redbanc). Los ingresos indicados serán entregados en partes iguales entre todos los postulantes seleccionados. Este beneficio quedará sujeto a la suscripción de un convenio de colaboración entre la Subsecretaría y el Centro Cultural Matucana 100.
- Se realizará una reunión de preproducción entre un representante del Centro Cultural Matucana 100, el seleccionado y el encargo de los aspectos técnicos del proyecto, previa coordinación del área de artes circenses, para establecer una planificación de montaje de cada propuesta.
- Los postulantes son los responsables exclusivos y únicos de la contratación de los miembros de sus equipos de trabajo, debiendo cumplir con la normativa legal vigente.
- La Subsecretaría les proporcionará a los seleccionados de regiones distintas de la Metropolitana (y a sus equipos de trabajo), traslados nacionales, alojamiento y alimentación para el día de montaje y de las funciones.
- La Subsecretaría, a través del Área de Artes Circenses del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, podrá efectuar un registro fotográfico y audiovisual de cada una de las funciones.

- Los postulantes seleccionados deberán contratar un seguro de accidentes para la totalidad de los integrantes de su equipo de trabajo, el que deberá cubrir los ensayos y las funciones de la propuesta de creación circense.
- Las obras seleccionadas que se presenten durante la primera versión de Encuentros Creativos Circenses, podrán ser propuestas a instancias de programación de actos y/o obras circenses de carácter nacional e internacionales por el Área de Artes Circenses y la Unidad de Asuntos Internacionales, con el fin de propiciar la internacionalización de las obras que participan del encuentro.

CAPÍTULO V CONVENIO DE EJECUCIÓN

1. Antecedentes y plazo para firma del convenio.

Notificado el resultado del concurso, el postulante deberá suscribir dentro del plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el requerimiento de la Subsecretaría, un convenio de ejecución con la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, representada por su Subsecretario. Dicho requerimiento deberá constar por cualquier medio escrito (correo electrónico, carta certificada, etc.).

En dicho convenio se acordará la entrega de recursos al responsable del proyecto y se establecen los mecanismos de supervisión para asegurar la correcta ejecución del proyecto. Mientras no se suscriba el convenio y se tramite totalmente la resolución administrativa que lo apruebe, no se entregará recurso alguno al responsable.

De no concurrir el seleccionado dentro del plazo señalado precedentemente, se entenderá para todos los efectos que aquél renuncia a la selección, procediéndose a suscribir el convenio con quien le sigue en lista de espera, sin necesidad de dictar un nuevo acto administrativo.

Dentro del plazo señalado para concurrir a la firma del convenio, el seleccionado deberá acompañar los siguientes antecedentes:

- a) Declaración jurada simple en virtud de la cual el postulante y los integrantes de su equipo de trabajo autorizan a la Subsecretaría a efectuar un registro audiovisual y fotográfico de la obra, y difundirla para la promoción y demás fines de este concurso (anexo 1).
- b) Fotocopia de la cédula de Identidad Nacional chilena en el caso de postulantes chilenos y extranjeros.
- c) Si el proyecto comprende el uso de música protegida por el derecho de autor cuyos titulares son personas naturales o jurídicas, distintas al postulante, deberá acompañarse una autorización o una cesión expresa del titular de los derechos de autor sobre la música. Si se adjunta una autorización, esta deberá contener, al menos, la identidad de quien otorga la autorización y la de quien la recibe, así como la forma de uso de la obra protegida por el derecho de autor cuya autorización se otorga y el plazo de duración de la autorización.

Asimismo, se deberán acompañar los antecedentes señalados en las letras c) y d) del numeral 3 del capítulo II de estas bases, en caso que no se hubieren presentado al momento de la postulación.

La Subsecretaría se reserva la facultad de solicitar antecedentes adicionales a los señalados previamente, para efectos de la suscripción del convenio.

2. Suscripción del convenio.

El convenio a suscribirse entre la Subsecretaría y el seleccionado, contendrá, al menos, su vigencia, el plazo y forma de ejecución de las actividades; rendición de cuenta e informe de

actividades y obligaciones del seleccionado. Los recursos que se otorguen al titular del proyecto deberán ser caucionados por el/la responsable del mismo mediante una letra de cambio autorizada ante Notario, vale vista, boleta de garantía o póliza de seguro, por igual monto y extendida a favor de la Subsecretaría, debiendo entregarse al momento de la suscripción del Convenio.

3. Restricciones para la firma de convenio.

Previo a la firma del convenio, se deberá revisar por la Subsecretaría que los seleccionados cumplan con los requisitos y condiciones señalados en estas bases. En caso que se constate alguna incompatibilidad para postular u otro incumplimiento de los requisitos de postulación, el concursante quedará fuera de la convocatoria, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa de la autoridad competente, previa audiencia del interesado. Esto en conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

Asimismo, se hace presente que no podrán suscribir convenios aquellos postulantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones respecto de recursos entregados previamente por el Ministerio (ya sea por concepto de fondos concursables u otro tipo de programas o acciones de los que haya sido beneficiario con anterioridad al presente concurso):

- a) Morosos en la rendición de cuenta integra de recursos concedidos con anterioridad por la Subsecretaría.
- b) Rendiciones rechazadas con reintegro pendiente.
- c) Rendiciones respecto de las cuales no se hayan corregido las respectivas observaciones efectuadas por la Subsecretaría dentro del plazo otorgado para ello.

Si no se diera solución a lo señalado precedentemente dentro del plazo establecido para la suscripción del convenio, se entenderá que el postulante renuncia automáticamente a la selección.

4. Informes de ejecución

A fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos de las presentes bases, y del respectivo convenio, los seleccionados deberán entregar los siguientes informes:

a) Informe de Actividades: Registro que da cuenta de la totalidad actividades realizadas en virtud del convenio. Dicho informe deberá ser entregado dentro de treinta (30) días corridos contados desde la fecha de término de las actividades y para el cierre total del convenio. En caso que el vencimiento del plazo cayere en día inhábil – entendiendo por tales los días sábado, domingo y festivos- se extenderá el plazo hasta el día siguiente hábil. Este informe debe considerar documentos o insumos verificadores tales como materiales para la difusión y/o promoción (afiches, invitaciones, registros audiovisuales, fotografías, entre otros).

b) Rendición de Cuentas: Registro documentado que demuestre el buen uso de los recursos y su destinación total y exclusiva a los fines del convenio y de la presente convocatoria, a entregarse conjuntamente con el informe de actividades. Dicha rendición comprenderá entrega de documentos originales, claros y legibles, de acuerdo a lo estipulado en el convenio respectivo.

5. Devolución de remanentes de recursos

En el caso de existir recursos remanentes (entendiendo por tales aquellos recursos no utilizados) una vez ejecutadas las actividades, éstos deberán ser reintegrados oportunamente a la Subsecretaría, una vez revisada la rendición financiera.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES COMUNES

1. Recursos administrativos.



Conforme al artículo 59 de la Ley 19.880 a los postulantes les asiste el derecho de interponer, en contra de cada resolución dictada en el marco de la presente convocatoria alguno de los siguientes recursos, según corresponda: (i) recurso de reposición ante quien firma la resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco (5) días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la respectiva resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

2. Situaciones no previstas

La Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes velará por la imparcialidad con que debe desarrollarse el proceso de evaluación y selección, por la observancia del procedimiento concursal, y resolverá aquellas situaciones no previstas sobre eventuales cambios de cronograma y rectificación de errores de cálculo, numeración y/o referencia.

ANEXO 1

AUTORIZACIÓN

En _____, Chile, a ____ de _____ de 2018, yo don/doña _____, cédula de identidad nº _____, con domicilio en _____, Región de _____, y yo don/doña _____, cédula de identidad nº _____, con domicilio en _____, Región de _____, venimos en declarar lo siguiente:

PRIMERO: Por medio del presente autorizamos a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes –en adelante “la Subsecretaría”-, para que por sí o por terceros autorizados por dicho organismo puedan hacer un registro audiovisual y fotográfico de la obra xxxxxxxx (indicar nombre de la obra seleccionada).

En este sentido autorizamos a la Subsecretaría, para que haga uso, sin fines de lucro, de la citada obra y de nuestra imagen y voces, en los términos siguientes:

Publicarla, reproducirla por cualquier procedimiento y ejecutarla públicamente mediante su edición, grabación, emisión radiofónica o de televisión, plataformas por internet y/o digitales, exhibición y, en general, a través de cualquier otro medio de comunicación al público, actualmente conocido o que se conozca en el futuro.

Esta autorización se limita sólo a fines promocionales y/o culturales en el marco del objeto, funciones y programas de la Subsecretaría, y no tendrá fines comerciales.

SEGUNDO: Se deja expresa constancia que la autorización conferida mediante el presente documento se realiza de manera gratuita y con duración indefinida, pudiendo ser ejercida por la Subsecretaría tanto en territorio chileno como extranjero, no confiriéndose exclusividad a la Subsecretaría en su uso, conservando los comparecientes la facultad de otorgar autorizaciones a terceros.

TERCERO: La presente autorización no limita en forma alguna los derechos patrimoniales y extrapatrimoniales de los comparecientes sobre sus derechos sobre la obra y de su imagen y voz (según corresponda), pues su uso no es exclusivo de la Subsecretaría

NOMBRE Y FIRMA DE LAS PERSONA QUE AUTORIZAN



*Aregar a todos los coreógrafos e integrantes del equipo de trabajo.

* Tratándose de extranjeros deberán indicar el número de su cédula de identidad chilena o de su documento de identificación en caso que no la hayan obtenido.

ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

En _____, Chile, a ____ de _____ de 2018, yo don/doña _____ cédula de identidad nº _____, con domicilio en _____, Región de _____, y yo don/doña _____ cédula de identidad nº _____, con domicilio en _____, Región de _____,

(*agregar tantos autores sean de la obra presentada) venimos en declarar lo siguiente:

1. Que somos coautores de la propuesta de creación circense denominada _____ presentada al concurso público a la 1era Versión de Encuentros Creativos Circenses 2018.
2. Que en virtud de lo anterior, designamos a don/doña _____, coautor/a de la obra presentada a este concurso, como nuestro/a representante (responsable) ante la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. En este sentido aquél será quien deberá ser notificado de las distintas resoluciones del concurso, suscriba el convenio de transferencia de recursos y ejecución del proyecto, de la correcta administración de los recursos y del cumplimiento de las actividades comprometidas en la postulación y en las bases del concurso.

* Se debe firmar, e indicar el nombre y RUN de cada uno de los comparecientes.

NOMBRE Y FIRMA DE LAS PERSONAS QUE AUTORIZAN

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, todas las medidas necesarias para que el Formulario de Postulación se ajuste íntegramente a las características de las bases establecidas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DELÉGASE en la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, la facultad de dictar aquellas resoluciones que resuelven acerca de la inadmisibilidad de las postulaciones y su declaración de fuera de concurso; la resolución que fija la integración de la Comisión Evaluadora; y de resolver las situaciones no previstas, todo ello en los términos dispuestos en las bases aprobadas.

ARTICULO CUARTO: ADÓPTENSE por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, todas las medidas administrativas necesarias para dar publicidad y difusión a las presentes bases, garantizar el cumplimiento del procedimiento concursal aprobado, y, en general, dar debido cumplimiento a los fines de la presente convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno



Transparente, por la Sección Secretaría Documental –o la dependencia que le suceda en sus funciones-, con la tipología “Concursos Públicos” en la sección “Actos y resoluciones con efectos sobre terceros a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º del artículo primero de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



CLE/PCA

Resol 06/258

Distribución:

- Gabinete Ministro Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Gabinete Subsecretaria de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, (Área de Artes Circenses)
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico

